REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA –

Bogotá D. C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 **2018 00269** 00
Demandante	BENEDICTO AGUIRRE GAMBA
Demandado	NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y DISTRITO DE BOGOTA - SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Asunto	SOLICITUD APLAZAMIENTO - AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS

En el caso que nos ocupa, se había fijado como fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas; sin embargo, la apoderada judicial de la parte actora, solicitó el aplazamiento de la misma, ya que se ha imposibilitado la consecución de la prueba a cargo del Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá.

Conforme a lo anterior, esta Sede Judicial accederá a la solicitud elevada por la profesional del derecho y fijará fecha para la audiencia de pruebas; ordenando igualmente la reiteración de la probanza en comento.

Por los motivos anteriormente expuestos, la diligencia será reprogramada para que ésta sea realizada, en los días próximos a la publicación del presente auto y *se llevará a cabo **en forma virtual** y a **través del aplicativo web TEAMS** en la fecha y hora señalados en este auto.*

De otra parte, encuentra esta Sede Judicial que a la fecha no obra respuesta alguna por parte del Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, por lo que se reiterará el oficio que se libró con destino al aludido despacho judicial, el cual deberá ser tramitado por la parte actora, a quien además le corresponde la carga de realizar un seguimiento exhaustivo, a fin de lograr el recaudo efectivo de la prueba.

En consideración a todo lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Nueve (59) Administrativo de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud aplazamiento y por ende **REPROGRAMAR** la audiencia en comento y **fijar** como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de pruebas, el día **VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 a.m.)** la cual se llevará a cabo de forma virtual, a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS, por las razones establecidas en esta providencia.

Se informa que podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deban concurrir *no impedirá la realización de la audiencia* salvo su aplazamiento por decisión del Juez.

SEGUNDO: Recordar a los apoderados que *es deber de los sujetos procesales,* en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, **so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.**

TERCERO: Recordar a las partes que **deben conservar el enlace que se envía para el ingreso a la sala virtual y** efectuar revisión de su acceso a internet o conectividad así como de la batería de su dispositivo para adelantar la audiencia.

CUARTO: Advertir que la parte que ingrese a la sala virtual después de iniciada la audiencia, tomará la diligencia en el estado en que se encuentre.

QUINTO: REITERAR el oficio que se libró con destino al Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, a fin de que proceda a remitir con destino a este expediente copia completa del proceso identificado con radicado 044-2012-00239.

Precisa esta Sede Judicial que el oficio que se libre para tal efecto, deberá ser tramitado por la parte actora, a quien además le corresponde la carga de realizar un seguimiento exhaustivo al mismo, a fin de lograr el recaudo efectivo de la prueba.

SEXTO: Notificar la presente providencia al siguiente correo electrónico: rojasyasociadosjuridicos@gmail.com, jcriales@movilidadbogota.gov.co, judicial@movilidadbogota.gov.co, fgomezp@deaj.ramajudicial.gov.co y deaj.notif@deaj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICHARD DAVID NAVARRO PINTO
JUEZ[1]-[2]

---

[1] *Juez 59 Administrativo de Bogotá, nombrado en provisionalidad en sesión de sala plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 31 de mayo de 2021, desde el 1 de junio de 2021; conforme el Acuerdo 33 del 31 de mayo de 2021 y Acta de posesión 123 del 2 de junio de la misma anualidad.*

[2] *CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez 59 Administrativo del Circuito de Bogotá, providencia que se encuentra en la base de datos de la Sede Judicial. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011.*

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D.C. – SECCIÓN TERCERA

Por anotación en el estado No. **31** de fecha **23 de julio de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Juzgado Cincuenta y Nueve Administrativo de Bogotá, D.C. Adscrito a la Sección Tercera

Firmado Por:

RICHARD DAVID NAVARRO PINTO
JUEZ
JUZGADO 59 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f74fbe359541553559dbb32b03814150828bf844e57745b9d1b3ed2de06c2723**

Documento generado en 22/07/2021 04:10:46 p. m.